

TEMA 6.
EL **CONSENTIMIENTO** COMO
ELEMENTO EXISTENCIAL DE LOS
CONTRATOS.

M.D. OMAR ESTRADA ORTIZ.

CONSENTIMIENTO ES..

- ... el **acuerdo** de 2 o más **voluntades** que tienden a **crear o transmitir** efectos de derecho, siendo necesarios que esas voluntades tengan una **manifestación exterior**.

Elementos del concepto.

- Es necesario que intervengan mínimo 2 voluntades.
- Estas voluntades confluyen de común acuerdo.
- El acuerdo es para crear o transmitir efectos jurídicos.
- Esas voluntades deben exteriorizarse.

- La voluntad es el elemento primordial. Todo gira entorno a ella.
- Si una de esas voluntades no se presenta entonces no existe o no se configura el consentimiento.



Las voluntades como elementos del consentimiento.

- Las voluntades que intervienen se van a denominar de dos maneras según sea el caso.
 - A. La que realiza o hace la oferta o policitud o propuesta.
 - B. La que acepta o admite dicha oferta.

CONCEPTO DE OFERTA O SOLICITACIÓN.

- Es una declaración unilateral de voluntad, recepticia, expresa o tácita, hecha por persona determinada a persona determinada o indeterminada, presente o no presente, que enuncia los elementos esenciales del contrato cuya celebración pretende el autor de esa voluntad, seria y hecha con ánimo de cumplirse en su oportunidad

Elementos de la oferta.

- Declaración unilateral de voluntad.
- Recepticia.
- Expresa o tácita.
- Hecha por persona determinada.
- Se dirige a persona:
 - A) determinada o indeterminada.
 - B) Presente o no presente.

Elementos de la oferta.

- Enuncia los elementos característicos del contrato. (oferta jurídica)
- Se hace de forma seria, con ánimo de cumplirse.

CONCEPTO DE LA ACEPTACIÓN.

- Es una declaración unilateral de voluntad, expresa o tácita, hecha por persona determinada a persona determinada, presente o no presente, de forma seria, lisa y llana, y mediante la cual se expresa la adhesión a la propuesta, oferta o policitud y se reduce a un “sí”.

Elementos de la aceptación.

- Declaración unilateral de la voluntad.
- Expresa o tácita.
- Hecha por persona determinada.
- Se dirige a persona determinada, presente o no presente.

- Se hace de forma seria y con el ánimo de cumplirse.
- Se hace de forma lisa y llana.
- Se expresa la adhesión a la oferta.
- Se reduce a un “si”.

¿QUÉ SUCEDE CUANDO SE HACE LA OFERTA Y NO SE EXPRESA UNA ACEPTACIÓN PERO TAMPOCO SE RECHAZA LA OFERTA?

Lo anterior significa que hay un silencio por parte del aceptante.

El silencio no genera efecto jurídico alguno, salvo cuando la ley expresamente se lo determine.

CÓDIGO CIVIL DE OAXACA

- **Artículo 1684.- El consentimiento puede ser expreso o tácito.**
- **Es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos.**
- **El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que, por ley o por convenio, la voluntad deba manifestarse expresamente.**